

**PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA SOLICITUD DE LOS INFORMES VINCULANTES PREVIOS E IMPRESCINDIBLES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO LOCAL.**

El desempeño de actividades de cooperación al desarrollo por parte de las Entidades Locales deberá regirse por las líneas que la actual Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé para las competencias que pueden ser delegadas y para aquéllas que no son propias de la Administración Local. Así queda recogido en los informe elaborado por la Abogacía del Estado del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación ante la consulta formulada al respecto por la Junta de Andalucía.

Este informe destaca que la Ley de Bases determina que los municipios que *“al margen de la técnica de delegación de competencias prevista en el artículo 27 de dicha norma, pretendan realizar actividades de cooperación internacional para el desarrollo y que no tengan delegada esta competencia, deberán solicitar informe previo y vinculante del Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y de la respectiva Administración de la Comunidad Autónoma cuando ésta haya asumido competencias en esa materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades”*.

El texto subraya, asimismo, *que las Entidades Locales deberán solicitar a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, un informe previo y vinculante sobre la sostenibilidad financiera de la competencia*.

Este informe ha sido confirmado por la Abogacía General del Estado (Ministerio de Justicia), y coincide en sus líneas argumentales con el realizado en su momento por la FEMP como respuesta a una consulta formulada poco tiempo después de entrar en vigor la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

**Por todo ello el procedimiento sería:**

<u>En relación a la no duplicidad:</u>	<u>En relación a la suficiencia financiera:</u>
<p>→ Tramitar ante la SGCID una <b>solicitud de informe</b> referido a cada actividad o proyecto que quieran desarrollar en formulario (disponible en esta sección web) elaborado al efecto, junto a una memoria por cada una las actividades y/o proyecto firmada por el Presidente/a de la entidad local al correo electrónico de la SGCID <a href="mailto:sgeneral.eell@maec.es">sgeneral.eell@maec.es</a> con copia al email de la FEMP <a href="mailto:aod@femp.es">aod@femp.es</a></p> <p>→ Tramitar una <b>solicitud de informe de no duplicidades</b> ante la Comunidad Autónoma, en caso de que ésta ostente también competencias en materia de cooperación al desarrollo.</p>	<p>Tramitar ante la Administración que tenga atribuida la tutela financiera un <b>informe de sostenibilidad financiera</b> sobre las nuevas competencias. <b>En el caso de las Comunidades Autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Castilla y León, Cataluña, Galicia, Navarra, País Vasco, La Rioja y la Comunidad Valenciana, la elaboración de este informe corresponderá a la Consejería que tenga atribuidas las competencias en materia de tutela financiera sobre las Entidades Locales, mientras que, en los restantes supuestos, corresponderá al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”</b></p>

**El inicio del trámite de solicitud de ambos informes se podrá hacer en paralelo, siendo necesaria la obtención de los dos para poder iniciar a implementar las actuaciones objeto de valoración.**

